

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en lo preceptuado por los Artículos, 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, Fracciones I, VII Y VIII, 5 Segundo Párrafo y 6 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 6 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 Numeral 6, 8 Apartado A, 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 2 Fracción VIII, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México; 11 Fracción I, 13 Párrafo Primero, 14, 16 Fracción VII, 18 Párrafo Primero 20 Fracciones IX Parte Primera, 32 Inciso A) Fracción I y XXXIII, Inciso B Fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción VII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Lineamiento Décimo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de conformidad con el numeral Décimo Segundo del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, el que establece en su Artículo Segundo Transitorio que los Órganos Internos de Control y las Secretarías deberán emitir sus Códigos de Ética.

Que de conformidad con dichos Lineamientos la Secretaría de la Contraloría General, el 5 de febrero de 2019, emitió el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de febrero de 2019.

Que el presente Código de Conducta, se emite en cumplimiento al numeral Décimo Segundo del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, emitido por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, que define los principios rectores del servicio público, valores y reglas de integridad y normatividad aplicable.

Que las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, deben conocer y respetar en el desempeño de su labor, los principios rectores del servicio público, valores y reglas de integridad establecidas en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, llevarlo a cabo con responsabilidad y lealtad en beneficio de los usuarios y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la normativa Federal y Local aplicable.

Que es obligación de los entes públicos crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública, máxime que la sociedad en la Ciudad de México demanda una actuación incluyente, basada en principios éticos, no sólo de legalidad, razón por la que resulta imperante que estén definidos y orientados al cumplimiento de fines basados en valores y Derechos Humanos, tanto individuales como Económicos, Sociales y Culturales, enmarcados en la transparencia y la rendición de cuentas.

Que de conformidad con el Artículo 1 Numeral 6 y 8 Apartado A) de la Constitución Política de la Ciudad de México, para la construcción del futuro se debe impulsar la sociedad del conocimiento, la educación integral e inclusiva, la investigación científica, la innovación tecnológica y la difusión del saber, y para que todas las personas ejerzan de forma inclusiva el derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología, a la innovación y al aprendizaje continuo, es necesario que el sistema educativo asegure el acceso igualitario a recibir formación adecuada a la edad, capacidades y necesidades específicas de las personas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad, de ahí que las conductas de los servidores públicos encargados de misión tan loable, deban de ser ejemplares e incólumes.

Que las personas servidoras públicas que trabajan en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, tienen el compromiso de ser el marco de referencia en la prestación de servicios con calidad, entendida como la adecuación de los medios a los fines, mediante un trato igualitario, libre de violencia y discriminación.

Que para alcanzar dicha condición resulta indispensable fomentar y mantener en las áreas de trabajo, actitudes congruentes con los valores institucionales que contribuyan a desarrollar un clima de respeto y cordialidad, así como el compromiso de una conducta modelo en el entorno familiar, laboral y social; para lo que resulta necesario desempeñar las funciones con estricto apego a los

principios, valores y normas que sustentan la ética pública y que tienen como finalidad dignificar el servicio público, además de fortalecer a las instituciones, lo que contribuye al derecho de las personas usuarias a recibir atención ética, de calidad, gratuita y laica.

Que el cumplimiento de los objetivos de eticidad de la Secretaría, solo es viable con el compromiso de las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con los principios constitucionales y legales de: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de cuentas, Competencia por mérito, Eficacia, Integridad y Equidad que rigen al servicio público, anteponiendo el interés público sobre el individual, así como el respeto irrestricto a los Derechos Humanos.

En consecuencia y con fundamento en las disposiciones señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley General de Educación.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
4. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
5. Ley de Ciencia y Tecnología.
6. Constitución Política de la Ciudad de México.
7. Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
8. Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.
9. Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.
10. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
11. Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
12. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
13. Ley de Educación del Distrito Federal.
14. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
15. Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de la Ciudad de México.
16. Ley para prevenir y eliminar la discriminación del Distrito Federal.
17. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

GLOSARIO

Además de lo dispuesto por las leyes sobre Sistema Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas Generales y de la Ciudad de México, se entiende por:

- 1. Ciudad:** A la Ciudad de México.
- 2. Código de Ética:** Al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- 3. Código:** Al Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.
- 4. Servidor Público:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza o cualquier otra actividad que derive del ejercicio de las funciones y/o contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.
- 5. Secretaría:** A la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (**SECTEI**).
- 6. Sanción:** La respuesta a la conducta negativa o digna de resaltarse, que se traduzca en una recomendación de encausamiento de la conducta o premio.
- 7. Infractor.** La persona servidora pública que trasgredió el presente Código de Conducta.

MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA

Misión:

Instrumentar las políticas públicas en materia educativa, científica, tecnológica y de innovación a través de la coordinación, articulación y gestión con instituciones públicas y privadas de la Ciudad de México, para favorecer el acceso a los derechos de sus habitantes, desde un enfoque de inclusión y equidad.

Visión:

Ser una entidad consolidada en el impulso, coordinación e implementación de políticas públicas en materia de educación, ciencia, tecnología e innovación que atiende los problemas sociales que aquejan a la Ciudad de México; establece adecuadas relaciones con la comunidad y sus instituciones y obtiene resultados que contribuyen a consolidar una Ciudad de innovación y de derechos.

Objetivos Institucionales:

1. Fomentar la educación, la ciencia, la tecnología y la innovación para mejorar la calidad de vida de las personas que habitan la Ciudad de México, desde una perspectiva de inclusión y sustentabilidad, a partir de la instrumentación de soluciones prácticas, creativas y transformadoras coordinadas por esta Secretaría, en las que participen la academia, la iniciativa privada, las organizaciones sociales y la ciudadanía en su conjunto.
2. Trabajar para garantizar el derecho a la educación de las personas desde la primera infancia y hasta la educación superior, a través de acciones que favorezcan la calidad y gratuidad de los servicios que se ofertan, la mejora de la infraestructura educativa existente, la ampliación de la cobertura, el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y la formación continua del personal docente, para contribuir al desarrollo integral de las capacidades y valores que demandan los habitantes de la Ciudad.
3. Favorecer la equidad en el acceso a la educación mediante la implementación de programas, proyectos y acciones institucionales que atiendan especialmente a colonias, barrios y pueblos de altos índices de marginación de la Ciudad de México, para ofrecer la oportunidad a todas las personas que lo deseen de iniciar y/o terminar sus estudios, desde la alfabetización hasta la educación superior, a fin de contribuir a erradicar el rezago educativo acumulado y al establecimiento de una cultura de paz.
4. Implementar programas de formación, actualización y capacitación de las y los docentes, promotores científicos, tecnólogos, investigadores y profesionales de alto nivel en todas las áreas de conocimiento, así como incentivar y reconocer a quienes realicen investigaciones con aportaciones relevantes para el desarrollo de la Ciudad, a fin de estimular el quehacer académico, científico-tecnológico, la inventiva, el ingenio y la creatividad con compromiso social.
5. Establecer mecanismos de coordinación y vinculación interinstitucional a nivel local, nacional e internacional que permitan articular al gobierno, la academia y a los sectores educativo, productivo y social, para atender las principales problemáticas sociales, económicos y ambientales de la Ciudad de México a través del apoyo o la generación de programas, proyectos o acciones concretas en dichas materias.
6. Establecer y ejecutar políticas públicas en materia de desarrollo, promoción, fomento y aplicación de la ciencia, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como las estrategias para coordinar su seguimiento y evaluación, a fin de contribuir a la solución de los problemas prioritarios de la Ciudad.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. OBJETO

El presente Código de Conducta, tiene por objeto establecer las directrices que encausen la conducta de las personas servidoras públicas en su correcto actuar, congruente con los principios, valores y reglas de integridad que se enuncian, enmarcando las conductas que deberán observar en situaciones específicas que se les presenten en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código es de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas que laboran en la Secretaría, por lo que deberá cumplirse y acatarse sin excepción alguna en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o cualquier otra actividad que derive del ejercicio de las funciones y/o contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales. Su incumplimiento dará lugar a la sanción correspondiente.

TÍTULO SEGUNDO PRINCIPIOS

TERCERO. PRINCIPIOS RECTORES

Para efectos de este Código, los principios bajo los cuales han de regir su actuar las personas servidoras públicas de la Secretaría son los siguientes:

- 1. Legalidad:** Los servidores públicos, hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- 2. Honradez:** Los servidores públicos, se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dadas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes de que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- 3. Lealtad:** Los servidores públicos, tienen la responsabilidad de desarrollar sus labores con fidelidad hacia la Secretaría, sus superiores jerárquicos, y demás compañeros de trabajo, procurando que el servicio que se brinda responda y satisfaga las necesidades sociales, privilegiando el interés general sobre el individual. Asimismo, se obligan a no divulgar ni utilizar la información confidencial conocida conforme al ejercicio de sus funciones oficiales en beneficio propio o de otros.
- 4. Imparcialidad:** Los servidores públicos, dan un trato igualitario a la ciudadanía y a la población en general, sin realizar distinción por razón de religión, género, raza, preferencia sexual, estatus social, ideología política o por alguna otra circunstancia.
- 5. Eficiencia:** Los servidores públicos, actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos, optimizando el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la deficiencia de dicho servicio.
- 6. Economía:** Los servidores públicos, actúan con el debido cuidado y esmero para gestionar el uso de los recursos que tengan a su disposición en el ejercicio de sus funciones, procurando la austeridad y la administración adecuada de los bienes y servicios que les sean entregados para el desarrollo de su labor, evitando distraerlos para fines particulares o incongruentes con las funciones de la Secretaría.
- 7. Disciplina:** Los servidores públicos, desempeñan su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, cumpliendo en tiempo y forma con sus horarios de trabajo evitando afectar el servicio.
- 8. Profesionalismo:** Los servidores públicos, se conducen con trato amable hacia sus compañeros de trabajo y público usuario, al igual que conocen, actúan y cumplen con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegaren a tratar.
- 9. Objetividad:** Los servidores públicos, preservan el interés superior del objetivo para el que fue creada la Secretaría, debiendo de asumir un compromiso donde al tomar decisiones y ejercer sus funciones, las efectúan de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de terceros.
- 10. Transparencia:** Los servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- 11. Rendición de Cuentas:** Los servidores públicos, asumen plenamente ante la sociedad y autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- 12. Competencia por mérito:** Los servidores públicos, son seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- 13. Eficacia:** Los servidores públicos, actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, procurando reducir o eliminar las quejas derivadas del servicio, siendo que en caso de presentarse alguna, atienden la problemática en el menor tiempo posible.

14. Integridad: Los servidores públicos, actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar; asimismo impedir, en el ámbito de sus atribuciones, que se infrinjan actos de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, y velar por la vida e integridad física y psicológica de las personas, con la obligación de denunciar estos actos a la autoridad competente.

15. Equidad: Los servidores públicos, procuran que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades que ofrece la Secretaría a la población de la Ciudad de México.

16. Universalidad: Los servidores públicos, fomentan el carácter universal en todos sus actos que impliquen el uso de los bienes y servicios que otorga la Secretaría en cumplimiento de sus objetivos, es decir, que se apliquen sin distinción a todas las personas por el simple hecho de serlo.

17. No discriminación: Los servidores públicos, permiten el acceso a la educación, la ciencia, la innovación y la tecnología, tanto de derecho como de hecho, sin menoscabo de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, la posición económica o el nacimiento o cualquier tipo de distinción, económica o social, o cualquier otra forma de discriminación.

18. De logro: Los servidores públicos, deben realizar acciones relacionadas con la educación, la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, que generen en las personas: influencia permanente, que permitan el desarrollo de competencias y/o que influyan a lo largo de toda su existencia, en general, que las personas alcancen su máximo nivel de logro que contribuya a superar las vulnerabilidades que enfrentan.

19. Suficiencia y calidad de oferta: Los servidores públicos, contribuyen a generar una oferta de bienes y servicios, con recursos humanos capacitados y con las condiciones materiales adecuadas que permitan impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la educación, la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en general.

20. Mejora constante: Los servidores públicos, contribuyen en el diseño, instrumentación y aplicación de acciones de evaluación permanente y mejora continua, que permita el crecimiento y la innovación de los modelos de servicio público.

21. Actuación sustentable: Los servidores públicos, actúan bajo políticas y estrategias de apoyo, fomento, desarrollo y fortalecimiento a la educación, la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la sustentabilidad, salvaguardando los impactos bióticos de investigación científica y el desarrollo tecnológico, y en general el no daño.

TÍTULO TERCERO VALORES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUARTO. VALORES

Orientan el actuar en el Servicio Público, que se realiza en la Administración Pública de la Ciudad de México, bajo los cuales registrará su actuar:

1. Interés público: Los servidores públicos, actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

2. Respeto: Los servidores públicos, se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, en particular; considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

3. Respeto a los derechos humanos: Los servidores públicos, respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de: (1) Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; (2) de Interdependencia, que implica su vinculación inherente; (3) de Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad que los constituye en complementarios e inseparables; y (4) de Progresividad, que prevé que están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

4. Igualdad y no discriminación: Los servidores públicos, prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

5. Equidad de género: Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, así como a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

6. Entorno cultural y ecológico: Los servidores públicos, en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de la Ciudad de México y de los ecosistemas que la integran; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

7. Cooperación: Los servidores públicos, colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y de la confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

8. Liderazgo Los servidores públicos, son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

TÍTULO CUARTO DE LA INTEGRIDAD

QUINTO. REGLAS DE INTEGRIDAD

Las Reglas de Integridad a las que alude el Código de Ética, establecen la forma en que las personas servidoras públicas deben desempeñarse en todo momento, es decir, de manera íntegra en el ejercicio de sus funciones, sin reemplazar, sustituir o limitar la responsabilidad y obligaciones contempladas en la normativa vigente.

Para tal efecto, las personas servidoras públicas que integran la Secretaría deben observar las siguientes conductas, que son enunciativas más no limitativas:

1. Conocer, entender y cumplir los principios constitucionales y los demás contenidos en las disposiciones jurídicas que regulan la actuación de los servidores públicos, así como los valores que se prevén en el Código de Ética y en el presente Código de Conducta.
2. Comprometerse como persona para ser un modelo en los entornos familiar, laboral y social, que permee en la sociedad, en aras de una creciente armonía, mediante el respeto al congénere en todos los ámbitos, ya que es responsabilidad de quienes integran esta Secretaría, contribuir a ser mejores personas.
3. Observar las normas específicas que fueron creadas y orientan su desempeño con estricto apego a los principios, valores y normativa que sustentan la moral social, con el propósito de dignificar el servicio público, fortalecer las Instituciones y lograr así el bienestar de la ciudadanía, abonando al progreso de la Ciudad de México.
4. Anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, el interés público, el respeto a los derechos humanos, la igualdad y no discriminación, la equidad de género, del respeto al entorno cultural y ecológico, la cooperación y el liderazgo.
5. Tener un desempeño permanente con integridad y cooperación en lo que se refiere a la información pública, contrataciones, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, programas gubernamentales, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno y procedimiento administrativo.
6. Atender con calidad, respeto y generosidad a quienes se les proporcionen los servicios y al interior de la Secretaría, y evitar el maltrato, absteniendo su actuar en la realización de cualquier conducta indeseable para quien la recibe que le cause un daño, sufrimiento psicoemocional o que afecte su dignidad, o todas aquellas acciones u omisiones que atenten contra la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la mujer.

7. Hacer uso responsable y eficiente de los recursos personales, financieros, materiales e informáticos que les sean asignados.
8. Evitar y denunciar actos de corrupción, abuso de poder, dilapidación de bienes, desvío de recursos, cohecho, aceptación de regalos, conflictos de interés, acoso u hostigamiento sexual y violencia sexual a que se refiere la Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de la Ciudad de México.
9. Respetar la libertad de expresión.
10. Asumir sus compromisos, tomando oportuna y responsablemente las decisiones que les corresponden en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones o cualquier otra actividad que derive del ejercicio de las funciones y objetivos en la Secretaría.
11. Mantener ordenada, segura y accesible la información, así como los bienes que le sean asignados o utilice para el desempeño de cualquier actividad que derive del ejercicio de las funciones y objetivos en la Secretaría.
12. Abstenerse de utilizar, compartir, alterar y ocultar información que perjudique las funciones u objetivos de esta Secretaría, evitando su sustracción, destrucción, difusión o indebida utilización, lo mismo que para los bienes muebles o inmuebles de la misma.
13. Promover la comprensión, tolerancia, amistad y paz en la educación, que favorezca el desarrollo integral de la personalidad humana.
14. Fomentar la igualdad de oportunidades y de trato, que tienda a la eliminación de la discriminación y que permita orientar políticas y prácticas con miras a alcanzar una igualdad plena de las oportunidades.
15. Generar e incentivar acciones de calidad e innovación que permitan alcanzar los objetivos de la Secretaría.
16. Generar e incentivar acciones que permitan superar las condiciones adversas, variadas y complejas de la Ciudad de México, a través de una organización flexible o cualquier otra, que permita atender adecuadamente las diferencias individuales, sociales y culturales.
17. Aplicar el principio de calidad, es decir, no sacrificar la calidad en aras de una falsa igualdad, que a la par promueva la renovación progresiva y sistemática de la Secretaría, en aras del beneficio social.
18. En general, ejecutar acciones positivas, cualesquiera que sean, que tiendan al bienestar común, a la utilidad general, la dignidad humana y cualquier otra, bajo la premisa del no daño.

TÍTULO QUINTO DEL COMITÉ DE ÉTICA, LAS DENUNCIAS, DIFUSIÓN Y SANCIONES

SEXTO. Se instalará un Comité de Ética, quien será el encargado de fomentar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta, el mismo se integrará, organizará, funcionará y tendrá las atribuciones que se establezcan en el Manual Específico de Operación, que para el efecto se emita.

SÉPTIMO. Las personas servidoras públicas de la Secretaría, están obligadas a denunciar o reportar, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, sus indicios sólidos o constataciones sobre:

1. Violaciones al Código de Conducta y/o al Código de Ética;
2. Conducta negativa;
3. Cualquier conducta negativa que afecte a otro servidor público o a un tercero;
4. Cualquier acto que pudiera poner en riesgo los intereses de la Secretaría; y
5. Cualquier acto o situación sobre la cual exista duda respecto su carácter ético de los integrantes del Comité de Ética.

El desapego a la obligación de denunciar o reportar de inmediato conductas sobre violaciones al Código de Conducta, a la normativa y a las políticas internas, se considera una conducta negativa.

Las denuncias o reportes se deben presentar por cualquier medio, como puede ser correo electrónico, de manera directa, entre otros.

Todas las denuncias o reportes serán investigados de inmediato con el debido cuidado y de manera confidencial con los límites relativos a transparencia y acceso a la información. Los integrantes de la Secretaría están obligados a cooperar con las investigaciones sobre las denuncias o reportes, cuando así se requiera.

La Secretaría no tolerará ningún tipo de represalia por las denuncias o reportes realizados en torno a la violación del Código de Conducta o cualquier conducta negativa. A quien intencionalmente realice falsas denuncias o reportes, se considerará su conducta como negativa.

OCTAVO. Para la difusión y capacitación del presente Código, la Secretaría a través de Subsecretaría de Educación ejecutará y/o coordinará, los cursos, capacitaciones, foros, talleres, correos informativos, trípticos y/o cualquier otro medio que lo permita, dirigidos a los servidores públicos adscritos a esta Secretaría o candidatos a laborar en ella.

NOVENO. La conducta digna de resaltarse, será reconocida por escrito dado a conocer a los servidores públicos que laboren en la Secretaría. Los integrantes de la Secretaría podrán proponer a la persona que consideren realizó una o varias conductas dignas de reconocimiento. La Secretaría llevará un registro de dichos reconocimientos.

DÉCIMO. La falta de atención e incumplimiento al presente instrumento por parte de los servidores públicos, se sancionará conminándolo o exhortándolo al encause de su conducta sea de manera verbal o escrita, o sugiriendo una posible disculpa que permita la armonía del entorno o cualquier otra que posibilite el cumplimiento del presente Código.

En caso de que las conductas se traten de faltas graves y no graves establecidas en Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, se dará vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través de los Órganos de Control Interno adscritos, para la substanciación y sanción correspondiente.

Transitorio

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. El presente Código de Conducta deberá hacerse del conocimiento de los servidores públicos de esta Secretaría, por las vías idóneas que garanticen su conocimiento y publicado en la página Institucional para conocimiento del público en general.

CUARTO. El Comité de Ética, entrará en funcionamiento, una vez que se emita el Manual Específico de Operación.

**Ciudad de México a 15 de octubre de 2019.
DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ**

(Firma)

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
